Número 133.—Lunes 6 de Junio de 1927

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTICULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos linea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 4 Junio 1927.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Núm. 1.908

Vistos los documentos remitidos por esa Comunidad en 28 de Enero último, con el fin de reformar el artículo 113 del Reglamento para el régimen y Gobierno de esa asociación; y cuya modificación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 78, correspondiente al Viernes 1.º de Abril del año actual; y

Resultando que han informado favorablemente sobre el asunto la Comisión Municipal permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esa ciudad, y el Consejo provincial de Fomento; y que no se han presentado reclamaciones durante el plazo reglamentario, cumpliéndose además exactamente con todos los requisitos que se determinan en el Reglamento de 23 de Febrero de 1906, he resuelto, en uso de las atribuciones que me corresponden por el artículo 37 de la citada disposición aprobar la reforma propuesta tal como como literalmente se publicó en el BOLETIN OFICIAL arriba citado.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y el de la Comunidad que preside a los efectos correspondientes; publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 3 de Junio de 1927.—El Gobernador, CARLOS PALANCA.—Rubricado.

Sr. Presidente de la Comunidad de Labradores de Montilla.

—:—

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

——

Núm. 1.891

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Villaharta en que radican las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Posadas a Villaviciosa (kilómetros 37 al 41) cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exije el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 30 de Mayo de 1927.—El Gobernador CARLOS PALANCA.

—:—

Circular núm. 1.867

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan. declarados prófugos del reemplazo del año actual por el cupo de esta capital.

Número 611—Juan Palomino Sánchez, hijo de Juan y Concepción.

Número 613.—Eduardo Patiño Camacho, hijo de Eduardo y Josefa.

Número 621.—José Pérez Cantero, hijo de Manuel y Agripina.

Número 633.—Francisco Pérez López, hijo de Angel y Francisca.

Número 637.—Diego Pérez Serrano, hijo de Antonio y Rafaela.

Número 654.--Enrique Prados Pavón, hijo de Tiburcio y Concepción.

Número 656 Rafael Priego Montecinos, hijo de Francisco y Antonia.

Número 667.—Rafael Quiles Rosa hijo de Francisco y Manuela.

Número 668.—Antonio Quilla Roldán, hijo de Perfecto y Asunción.

Número 669.—Luis Rafael Troncha hijo de e Isabel.

Número 672.—Fermín Ramírez Arroyo, hijo de Fermín y María Josefa.

Número 682.—Rufino Reina Bermudez.

Número 689.—Manuel Reyes Romero, hijo de Francisco y Teresa.

Número 701.—Francisco Rodríguez Lozano, hijo de Francisco y Remedios.

Número 709.—Carlos Rodríguez Ruiz, hijo de José Isabel.

Número 710.—Francisco Rodríguez Sanchez, hijo de Fernando y María.

Número 713.—Francisco Rojas Arévalo, hijo de Francisco y María Teresa.

Número 722.—José Román Viso, hijo de José y Antonia.

Número 725.—Rafael Rosa Marín hijo de José y Remedios.

Número 728.—Manuel Rosa Romero.

Número 733.—Julián Rubio Santiago, hijo de Marta.

Número 739.—Pablo Ruiz Sicilia, hijo de José y Julia.

Ministerio de Cultura 2024

Número 741.—Rafael Ruiz Luque, hijo de Crisanto y Rafaela.

Número 746.—Carlos Ruiz Rodríguez, hijo de Nemesio y Adelaida.

Número 759.—Antonio Sánchez Castro, hijo de Francisco y Socorro.

Número 764.—Andres Sánchez González, hijo de Antonio y Francisca.

Número 765.—Rafael Sánchez Lanzas, hijo de Francisco y María.

Número 766.—José Sánchez León, hijo de Miguel y Rafaela.

Número 784.—José Serrano García, hijo de Rafael y Carmen.

Número 799.—José Sterlich Benadacha, hijo de Modesto y Córdoba.

Número 819.—Amador Trujillo Villalba, hijo de José y Serafina.

Número 826.—Julián Urbano Chacón, hijo de Ana.

Número 831.—Alejandro Vabero Cerda, hijo de Antonio e Isabel.

Número 839.—Rafael Varo Flores, hijo de Felipe y María.

Número 851.—Joaquín Viadero Reina, hijo de Eladio y Martina.

Número 852.—Isidro Vicente Carrasco, hijo de Gaspar y Genara.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardía civil y demás agentes de mi Autoridad se proceda a la busca y captura de los expresados individuos y caso de ser habidos quedarán en la Carcel a disposición de la autoridad que los reclama y me daran cuenta.

Córdoba 2 de Junio de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA Y MARTINEZ FORTÚN.

Sección Regional de Acción Social Agraria de Córdoba-Jaén

—:—

Prestamos de los Pósitos para Seguros de Cosechas

—:—

Núm. 1.890

CIRCULAR

Por la Excma. Dirección General de acción Social Agraria se ha dictado con fecha 30 del próximo pasado Mayo la siguiente interesantisima Circular autorizando a los Pósitos del Reino para verificar prestamos a los labradores de cada localidad, con destino a la contratación de seguros de las respectivas cosechas en la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuarios:

«Los agricultores, ya sean propietarios, arrendatarios, colonos o aparceros de las fincas que cultivan, y las Asociaciones de caracter agrícola o pecuario que desearen asegurar sus cosechas en la Mutualidad del Seguro Agropecuario o en las Mutualidades que sean sus Delegadas colaboradoraspodrán solicitar de los Pósitos del Reino los préstamos para efectuarlo con arreglo a las instrucciones siguientes:

1 Utilizando los impresos que recibirán, bien de los Agentes de la Mutualidad, bien del Pósito municipal de su término o del Pósito socializado de que forme parte, el interesado llenará y entregará en la Secretaría de dicho Pósito, los documentos que siguen.

a) La proposición de seguro, por duplicado, dirigida a la Mutualidad. y

b) La solicitud de préstamo dirigida al Pósito, para atender con su importe al page de la Póliza correspondiente.

2 Cuando el Pósito acceda a la petición del préstamo (que en todo caso devengará el interés legal y se contabilizará como otro préstamo cualquiera), devolverá al interesado uno de los ejemplares de la proposición de seguro, despues de hacer constar en el y en el sitio reservado para este requisito, las fechas de la solicitud y de la concesión del préstamo y remitirá seguidamente el otro ejemplar a la Mutualidad Nacional, junto con el importe de la Póliza correspondiente.

3 El mismo día en que reciba dicho documento, la Mutualidad expedirá por duplicado la correspondiente Póliza de seguro, remitiéndola seguidamente al interesado para que la firme, y entendiéndose que el seguro tiene efectividad a partir de las 12 de la noche del mismo día en que la proposición de seguro sea admitida por la Mutualidad.

4 Al remitir los Pósitos a la Mutualidad el importe de las pólizas descontarán en todo caso el tmporte del 2 por 100 de la cuota, a título de retribución de sus claveros.

Y cuando los impresos de que se habla en el punto primero hayan sido facilitados por el Pósito y lleven la contraseña de su sello, descontarán además la comisión de otro 10 por 100 que hubiera correspondido al Agente de la Mutualidad, y cuyo importe se repartirá por igual entre el Pósito y sus claveros.

Los tantos por ciento antedichos afectarán solo al importe de las cuotas. quedando excluidas de su cómputo las sobrecuotas y los derechos de póliza.

Lo que de orden de la Superioridad se hace público por medio de esta publicación oficial para conocimiento de todos los señores administradores de los Pósitos de esta provincia a los efectos oportunos, rogandoles la mayor difusión de tan interesante Circular en los pueblos respectivos.

Córdoba-Jaén 2 de Junio de 1927.—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

18.° Tercio de la Guardia Civil

—:—

Comandancia de Córdoba

——

Núm. 1.912

Mes de Mayo de 1927

Resumen de servicios prestados en dicho mes

——

Delitos contra las personas y propiedades

Por asesinato, 5.
Por lesiones, 14.
Por otros varios, 11.
Por robos, 10.
Por hurtos, 15.
Por estafa, 1.
Total de detenidos, 56.

Capturas de requisitoriados

——

Por delitos comunes, 6.
Total de detenidos, 6.

Denuncias

——

Por infracción a la Ley de Caza, 31.
Por infracción a la Ley de Pesca, 7.
De carruajes en general, 58.
Por infracción en las carreteras, 79.
Total de denuncias, 175.
Total de delincuentes, 175.

Armas recogidas

——

Escopetas, 22.
Pistolas automáticas, 1,
Revólveres, 1.
Otras armas de fuego, 4.
Armas blancas, 1.
Total de denuncias, 29.
Total de delincuentes, 29.

Recompensas

——

De S. E. el General Director, 15.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados e incendios ocurridos durante el mismo

Denuncias

——

Por corta de árboles y leñas, 10.
Por extracción de frutos, 9.
Por roturaciones, 3.
Total de denuncias, 22.
Total de delincuentes, 26.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden

——

Lanar, 1.471.
Cabrío, 1.826.
Vacuno, 122.
Cerda, 898.
Caballar, 25.
Mular, 106.
Asnal, 288.
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 4.736.
Total de denuncias, 231.
Total de delincuentes, 231.

Córdoba 3 de Junio de 1927.—El primer jefe, José Sánchez Otero.

Ayuntamientos

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.940

Don Diego Relaño Ponce, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la subasta de los derechos y tasas por aprovechamientos especiales a que se refieren las letras A G H I M N P R U V del artículo 374 del Estatuto municipal, tendrá lugar en esta Casa Capitular el día vigésimo primero, contado desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de once a doce de la mañana, ante el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y otro miembro de la Comisión municipal permanente, bajo el tipo de DOS MIL TREINTA Y DOS PESETAS CINCUENTA CENTIMOS.

El modelo a que ha de ajustarse la proposición será el siguiente:

Don. ..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las que se arriendan los derechos y tasas por aprovechamientos especiales a que se refieren las letras a g h i m n p r u v del artículo trescientos setenta y cuatro del Estatuto municipal. desde primero de Julio a treinta y uno de Diciembre del actual, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por ello mate la cantidad de..... ... .pesetas. El proponente acompaña por separado, juntamente con la cédula personal, el resguardo del depósito provisional en conformidad con el artículo doce del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

(Fecha y firma del proponente).

Los pliegos se entregarán bajo sobre cerrado al Presidente en la primera media hora de la señalada para la subasta.

El depósito provisional que ha de hacerse para tener derecho a la subasta será CIENTO UNA PESETAS SESENTA Y TRES CENTIMOS y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante será el veinte por ciento de la adjudicación; cuyas operaciones se harán en la Depositaría municipal presentando con los pliegos los correspondientes resguardos de depósito.

La duración del contrato será desde el primero de Julio al treinta y uno de Diciembre del año actual y el

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Ministerio de Cultura 2024

matante deberá ingresar en la Depositaría municipal durante los diez últimos días de cada mes lo que le corresponda por sextas partes al total de la adjudicación.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones anunciadas, y caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los letrados de Bujalance.

El pliego de condiciones y demás a que se refiere el artículo octavo del Reglamento se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cañete de las Torres a primero de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Diego Relaño.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1.943

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

—:—

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en los autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador don Manuel del Rey Padilla, en nombre de doña Carlota Gloria Jofra Romero, contra don José Rodríguez Trujillo y Malpica, cuyo domicilio no consta, sobre que reconozca la prescripción de la hipoteca constituída a su favor sobre la finca denominada «Zahurdillas», situada en el término de Hornachuelos, se da traslado de la demanda y se emplaza por segunda vez al demandado don José Rodríguez Trujillo y Malpica, cuyo domicilio se ignora, según se hace constar en la demanda, para que dentro de cinco días improrrogables comparezca en dichos autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y se dará por contestada la demanda, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas veinte y siete de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario Judicial P. H., Juan Galán.

MONTORO

Núm. 1.886

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e indivíduos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará substraida en la noche del veinte y ocho al veinte y nueve del pasado mes de Mayo, de la finca Loma Arrayanal, de este término, al vecino de esta ciudad don Francisco Cespedosa Ramírez, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 85 del 1927.

Dado en Montoro a primero de Junio de mil novecientos veintisiete.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

—:—

Ua muleta que en la fecha del seguro Octubre del mil novecientos veinte y cuatro tenía seis meses, 1'33 centímetros de alzada, parda oscura, raza española, boquimohina, raya cruzada y cebrada de las cuatro con el hierro el Fénix Agrícola V. número 10 en la nalga izquierda.

ESPIEL

Núm. 1.872

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

—:—

En juicio verbal de faltas que en este Juzgado pende por denuncia del Jefe de la Estación de Alhondiguilla, de este término, contra Juan Valentín Fernández, vecino que dijo ser de Belmez, con residencia en la calle la Fuente, número siete, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—«En la villa de Espiel a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y siete, el señor don José Alcalde Machuca, Juez municipal suplente en funciones de la misma habiendo visto y entendido en las precedentes diligencias sobre juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a instancia d el señor Jefe de la Estación de Alhondiguilla, de este término, contra Juan Valentín Fernández, de cuarenta años de edad, vecino de Belmez, con residencia en la calle de la Fuente, número siete, por rotura de un cristal de la portezuela de un departamento que ocupaba en el coche de tercera clase del tren número 1.002, el día trece de Abril último.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía, al denunciado Juan Valentín Fernández, que dijo ser vecino de Belmez, con domicilio antes citado, a cinco días de arresto que sufrirá en este depósito municipal al ser habido y a que pague a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces la suma de cinco pesetas como importe de la indemnización del daño causado y al de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—J. Alcalde.»

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado o autor la notificación de la anterior sentencia cuyo domicilio se ignora, se hace por medio de la presente que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Espiel a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, José A. Morales.

CABRA

Núm. 1.883

Don Luis Rubio y García, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por la presente requisitoria se llama cita y emplaza a un sujeto de unos treinta y un años de edad, estatura mediana, complexión fuerte, moreno, pelo negro, ojos melados, boca y nariz regulares, el que el veinte y seis de Octubre de mil novecientos veinte y cinco fué detenido, en unión de una mujer llamada Juana López Arroyo, de veinte y nueve años, soltera, natural de Lucena, vendedora, por hurto de un mulo, y al ser interrogado dijo llamarse Casimiro Almoguera Vilches, siendo después procesado por dicho delito con el mismo nombre y apellidos y como natural de Motril, hijo de Francisco y de Encarnación, soltero, vendedor, apareciendo luego de la partida de nacimiento ser el nombre de Francisco Casimiro, pero comprobandose posteriormente haber usado indebidamente esos nombres, apellidos y demás circunstancias, supuesto, por que no le pertenecen, para eludir la acción de la justicia, correspondiendo tales nombres y circunstancias al vecino de Málaga con domicilio en la calle Nuño Gomez treinta y tres. de oficio zapatero, que es persona distinta de aquel sujeto del cual se ignora su verdadera filiación y paradero, por lo que se le llama cita y emplaza, como al principio se indica, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», con objeto de que responda a los cargos qne le resultan en indicado sumario y practicar otras diligencias bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarece a todas las autoridades y gaentes de la policía judicial, la busca y captura de tal sujeto, poniendolo a disposición de este Juzgado,

Dado en Cabra a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez Luis Rubio García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

MONTILLA

Núm. 1.917

CÉDULA DE CITACIÓN

—:—

El señor Juez municipal de esta ciudad, don Angel Ortega y Trillo, se ha servido disponer, en providencia de hoy, se cite a Manuel Díaz Toledo, vecino de Cabra, calle Priego, número 13, cuyo actual domicilio y paradero se ingora, para que el día 20 del mes actual a las diez de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales calle Puerta de Aguilar a la celebración del juicio de faltas que contra referido individuo se sigue, por causar daño 6 caballerías menores de su propiedad en olivos sembrados de cebada de doña Rosa Novells y Valls, de esta vecindad, al sitio Pinar, de este término, apercibidos de que si no comparece, por los medios de que intente valerse, le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Montilla a 3 de Junio de 1927.—El Secretario interino, José Portero.

CORDOBA

Núm. 1.884

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día 27 del actual fué sustraida a don Juan Cornejo y Hurtado, vecino de Herrera en el trayecto del Puente al real de la feria de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho y la caballeria de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Mn mulo de quince meses de 1'39 alzada, pelo negro raza española, con un hierro en la cadera izquierda V-5 cadera derecha cara acarnerada ojibronceado y el hierro del Fénix Agrícola V-15 cadera derecha.

POSADAS

Núm. 1.884

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río don Manuel Martínez Lora, y a la Compañía Aseguradora «La Unión Ganadera», la noche del 24 al 25 del actual de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 82 de 1927.

Dado en Posadas a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una mula que cuando se aseguró Octubre de 1923, tenía 4 años de edad 1'32 metros de alzada castaña oscura con el hierro de esta figura M en el muslo derecho. y el de la Compañía La Unión Ganadera letra K-8 en el muslo izquierdo.

Y un mulo de 7 años más de la marca negro mohicino con el hierro de La Unión Ganadera en el muslo izquierdo.

Ministerio de Cultura 2024

LA RAMBLA

Núm. 1.902

Edicto

—:—

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de los indivíduos que también se dirán sustraídas el día diez y ocho del actual de la finca de Arroyo de la Higuera, del término de Santaella, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en La Rambla a 25 de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, Benito Gálvez Ruiz.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

—:—

Una burra rucia clara, de siete años, con la marca y sin hierro; propia de José Ligero Borrego.

Una burra parda clara, cerrada con rastra de un rucho de veinte días, de igual pelo; propia de Fermín Migueles Jurado.

Un rucho entero, rucio oscuro, de tres años; propio de Cristóbal Rivas Bascón.

Un burro rucio oscuro, cerrado, de siete años de 1'19 metros de alzada, lunares blancos en los costillares y herrado con el de la Unión Ganadera; propio de Manuel Estepa Rivas.

Una rucha negra, bragada, bociclara, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola; propio de Juan Jiménez Sillero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.904

Don José Aparicio de Arcos, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas contra Antonio Barreiro Sagasta, que dijo prestaba sus servicios en el Tercio, y cuyo actual paradero se ignora, por viajar en ferrocarril sin estar provisto del correspondiente billete, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Aguilar a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintisiete, el señor don José Aparicio de Arcos, Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas contra Antonio Barreiro Sagasta, por viajar sin billete en ferrocarril desde Bobadilla a esta población.

FALLO: Que debo de condenar y condeno a Antonio Barreiro Sagasta como autor de la falta de estafa de que le acusa el Ministerio Fiscal, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de doce pesetas quince céntimos a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, sufriendo caso de insolvencia la prisión sustitutoria correspondiente, y pago de costas.

Y para que se sea publicado en el Boletin Oficial de esta provincia, por la rebeldia del denunciado dicho, expido el presente edicto en Aguilar de la Frontera a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—José Aparicio.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

RUTE

Núm. 1.882

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que luego se reseñarán, sustraidas sobre las veinte y cuatro horas del día 27 de los corrientes en el cortijo de Altamirano al vecino de la misma Andrés Jiménez Prados así como también la detención de una caravana de gitanos cuyos componentes se describirán también a continuación sobre quienes recaen vehementes sospechas de ser autores de la sustracción y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número veinte y cuatro del presente año instruyo por hurto.

Señas de la caravana

—:—

Un gitano como de 28 años de edad, que dice llamarse Joaquín Agripino Carmona Heredia, sordo-mudo, alto de estatura, viste blusa clara, pantalón oscuro y otros dos indivíduos con trajes oscuros uno de ellos sombrero claro, de la ala ancha integrando también la caravana una mujer de unos cuarenta años, un chiquillo sordo mudo también de seis a siete años: una niña y dos niño de corta edad, todos ellos de raza gitana.

Reseña de las caballerías

—:—

Una yegua, pelo negro, diez y seis años de edad, alzada más de la marca, cola cortada, junto a las mamarias señal de ijares pequeños, traza rasada sin pelo, hierro del Fénix Agrícola una paloma y V. 8 en nalga izquierda de dichas mamarias curada con botones de fuego en las espaldillas: Una muleta de un año pelo castaño oscuro, dientes de abajo más salientes que los otros, en nalga derecha señal de una herida de pequeña y a cuatrizada.

Dado en Rute a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y siete. —Antonio Navas Romero.—El Secretario, Fernando Vargas.

CORDOBA

Núm. 1.899

Cédula de Citación

—:—

En cumplimiento de exhorto, del Juzgado del Distrito de la Audiencia de Almería, dimanado de causa por lesiones, contra Juan Morales López, se cita por medio de la presente, al testigo José Hernández, que reside en esta provincia, prestando sus servicios como azufrador, para que en el término de cinco días, comparezca en dicho Juzgado de Almería, para declarar lo que presenciara del hecho que motiva la formación de la causa.

Córdoba primero de Junio de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

—:—

Num. 1.876

Cédula de Citación

—:—

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad, en oroveído de hoy, dictando en sumario que se sigue por estafa contra José Hidalgo Toro; por la presente se cita a una mujer de vida airada llamada Rafaela que ha estado de pupila en la casa de lenocinio de la calle Regina, y que acompañó al José Hidalgo y al chofer Gabriel Moreno en un viaje que hizo en su automóvil desde Córdoba a Fernán-Núñez, el día tres de Marzo último, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario previniendole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Córdoba 28 Mayo 1927.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

—:—

Núm. 1.877

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por virtud del presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid», y Boletin Oficial de esta provincia se cita y llama a Juan Serrano Sánchez de treinta y nueve años, casado que el día diez y ocho del actual fué asistido en la Casa de Socorro, de esta capital de magullamiento del dedo indice izquierdo con fractura completa y abierta de su segunda falange que se causó según resulta en la carretera de los Arenales, donde trabajaba; para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número para recibirle declaración en diligencias que se siguen por lesiones de dicho individuo instruirle del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal y para que sea reconocido por los forenses bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

CORDOBA

Núm. 1.879

Edicto

—:—

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a Gabriel Moya Pérez, que en doce de Mayo pasado y en esta Comisaría de Policía, formuló denuncia, dando cuenta de que violentamente le había sido sustraida una cartera con ciento cincuenta pesetas y documentos, al objeto de que comparezca en este juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas para declarar en sumario que con tal motivo instruyo, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a primero de Junio de mil novecientos veintisiete.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.905

LOPEZ SERRANO Antonio, vecino de Córdoba y Antonio Gallardo Hujaque de Sevilla, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran, vendedor y comprador respectivamente de un potro castaño encendido de dos años, mediana alzada, sin hierro y con dos cicatrices en la culata, según aparece de un documento de transmisión de ganado extendido en esta población con fecha dos del actual comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en concepto de inculpados en el sumario que en el mismo se instruye bajo el número sesenta y dos del corriente año sobre hurto de caballerías contra Manuel Torres Reyes y otro; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas primero de Junio de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrución, Marcial Zurera y Romero.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital